



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	VICTOR ENRIQUE CANO DIAZ
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00042-00</u>
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Neiva, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la misma no fuera objetada por el contradictor y se encuentra ajustada a derecho, la cual corresponde a las siguientes sumas:

1. Obligación Contenida No. 4117590069706416 contenida en el pagaré No. 4117590069706416 por la suma de \$2.002.359,69 con corte al primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Obligación Contenida 627412315060 contenida en el pagaré No.16749278 por la suma de \$114.346.851,99 con corte al primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Obligación Contenida Obligación No.627412315011 contenida en el pagaré No.16524275 por la suma de \$112.333.294,30 con corte al primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Obligación Contenida No. 627412314661 contenida en el pagaré No. 14757734 por la suma de \$ 63.750.010,16 con corte al primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
5. Obligación Contenida No. 6915005504 contenida en el pagaré No. 14758297 por la suma de \$ 8.123.250,89 con corte al primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
6. Obligación Contenida No. 5126450011199051 contenida en el pagaré No. 14758296 por la suma de \$ 302.293.868,49 con corte al primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

